



CONCEJO MUNICIPAL

Pradera - Valle

ACUERDO No. 004
()

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE PRADERA VALLE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PRADERA VALLE, en uso de sus facultades legales y de conformidad con la ley 136 de 1994, conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política.

ACUERDA

CAPÍTULO PRIMERO

CREACIÓN, NOMBRE, NATURALEZA JURÍDICA Y JURISDICCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Créase el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Pradera Valle.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El ente creado en el artículo anterior es un establecimiento público del orden municipal, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, integrante del sistema Nacional de Cultura y ejecutor del Plan Nacional de Cultura en los términos establecidos en la ley 397 de 1997 y la ley 666 de 2001 y del Plan Nacional de Turismo según lo previsto en la ley 300 de 1996 y sus decretos reglamentarios.

ARTÍCULO TERCERO.- El domicilio del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Pradera será el Municipio de Pradera, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, con jurisdicción dentro del territorio del mismo municipio.

CAPÍTULO SEGUNDO

MISIÓN, OBJETO Y FUNCIONES

ARTÍCULO CUARTO.- El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Pradera Valle, tendrá como misión fundamental garantizar el derecho Constitucional de todas las personas, de cualquier edad y grupo étnico para acceder a la

Calle 6 Carrera 11 Esquina - Teléfono: (092) 267 4226



CONCEJO MUNICIPAL

Pradera - Valle

2

formación artística y cultural y a la preservación, fortalecimiento y difusión del patrimonio cultural de la nación dentro de los principios democráticos y participativos. Para ello el Instituto Municipal de Cultura y Turismo fomentará los procesos de popularización de la cultura y el turismo, la formación de gestores culturales y turísticos y artistas, fomentará la investigación, la capacitación artística, cultural y turística en todos niveles del proceso.

Trabajaré, igualmente, por enaltecer el estatus de los artistas y gestores culturales y turísticos para hacer de ésta una actividad digna, reconocida, respetada y atractiva para la comunidad, especialmente para la niñez y la juventud. En forma similar el Instituto Municipal de Cultura y Turismo buscará elevar el nivel competitivo de los artistas y gestores culturales con el propósito de mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y brindarles estabilidad y seguridad social el artista.

ARTÍCULO QUINTO.- *El Instituto Municipal de Cultura y Turismo tendrá como objeto, generar, facilitar y estimular, los procesos de formación, creación, investigación, organización, fomento, difusión y la participación de todos los sectores sociales en la actividad cultural y turística orientado el rescate de la identidad y el sentido de pertenencia de los pradereros.*

ARTÍCULO SEXTO.- *Para el desarrollo de su objeto el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Pradera atenderá las disposiciones de las leyes 397 de 1997, 300 de 1996 y 666 de 2001, especialmente los objetivos generales y rectores de los principios fundamentales, las definiciones y mandatos legales contenidas en ellas.*

Igualmente se guiará por los planes Nacionales, Departamentales y Municipales de Cultura.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- FUNCIONES: *Son funciones del Instituto Municipal de Cultura y Turismo las siguientes:*

- 1. Dirigir la cultura y turismo en el Municipio de Pradera Valle.*
- 2. Crear, desarrollar, promover y apoyar toda clase de actividades culturales y educativa en beneficio de todos los sectores de la población, sin distingo alguno, con el propósito de elevar el nivel intelectual, artístico, cultural y educativo.*

Calle 6 Carrera 11 Esquina - Teléfono: (092) 267 4226



CONCEJO MUNICIPAL

Pradera - Valle

3

3. *Fomentar la reflexión, el diálogo, la investigación y la difusión de las artes y el conjunto de los valores culturales locales, nacionales y universidades.*
4. *Idear, propender, gestionar y desarrollar mecanismos que faciliten la adecuada financiación de la cultura y el turismo, identificando estrategias del orden local, regional, nacional e internacional, fomentado en particular una popularización de la cultura.*
5. *Establecer las necesidades de construcción o adecuación de instalaciones dedicadas a la cultura tales como bibliotecas, hemerotecas, museo, casa del la cultura y demás a fines que puedan crearse.*
6. *Propender por la actualización, sistematización y modernización de la biblioteca pública del Municipio de Pradera Valle, su mejoramiento físico, dotación general y gestión cultural así como la creación de nuevas biblioteca.*
7. *Promover y programar cursos de extensión cultural y artística.*
8. *Fomentar en los establecimientos educativos y en la comunidad las manifestaciones artísticas y culturales.*
9. *Promover la publicación de monografías de divulgación de los valores culturales autóctonos.*
10. *Realizar y mantener actualizado un calendario cultural y artístico y hacerlo conocer por parte de la comunidad.*
11. *Velar por la protección y conservación del patrimonio histórico, arquitectónico, cultural y artístico del municipio en coordinación con la Secretaría de Planeación e infraestructura o quien haga sus veces.*
12. *Planear, coordinar, dirigir, evaluar y controlar los planes, programas, proyectos y actividades culturales y artísticas.*
13. *Desarrollar políticas para fomentar y potenciar el turismo en el municipio.*
14. *Generar, promover, fortalecer y democratizar la cultura a través de los medios masivos de comunicación con cobertura a todo el municipio.*
15. *Fomentar la industria, artesanal autóctona del municipio promoviendo la creación de un mercado turístico artesanal a través de ferias, exposiciones y encuentros. También a través de festivales donde se impulse la riqueza gastronómica y otras a fines a la demanda artística.*
16. *Promover, fomentar y desarrollar programas de cultura ciudadana, orientados a mejorar la seguridad, la convivencia, la conservación del ambiente y el uso del espacio público.*
17. *Impartir capacitación y formación formal no formal en programas artísticos culturales a la comunidad en general.*

Calle 6 Carrera 11 Esquina - Teléfono: (092) 267 4226



CONCEJO MUNICIPAL

Pradera - Valle

4

18. Promover la creación de grupos de interés cultural y turístico especialmente dirigidos a jóvenes.
19. Consolidar la Casa de la Cultura y la Biblioteca Pública Municipal como una casa de la juventud atendiendo a las necesidades de desarrollo integral de este sector de la población.
20. Estimular, difundir y promocionar la música, las danzas, el teatro, las artes plásticas y audiovisuales y los valores autóctonos en cuanto concierne a la creatividad, apoyo y participación de los autores, compositores, poetas, letristas, ceramistas, pintores, escultores, directores de grupos artísticos, historiógrafos, musicólogos y demás manifestaciones artísticas y culturales.
21. Proponer y hacer seguimiento al plan de desarrollo cultural y turístico del municipio en los términos de ley.
22. Preparar los informes de su gestión con base en los planes locales y nacionales de cultura y turismo.
23. Promover la participación del sector privado e interinstitucional en el desarrollo cultural y turístico y celebrar los convenios necesarios para tales efectos.
24. Definir el manejo, administración y funcionamiento de los escenarios e infraestructura cultural y turística del municipio y propios.
25. Las demás que le señalen la ley, las ordenanza y los acuerdos.

CAPÍTULO TERCERO

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO OCTAVO.- El Instituto Municipal de Cultura y Turismo tendrá una Junta Directiva y un Director. La Junta Directiva estará integrada por: 1) El alcalde o su delegado quien la presidirá. 2) El Director Técnico de Educación o quien haga sus veces. 3) Un Representante en las Instituciones Educativas. 4) Dos representantes de las organizaciones culturales existentes en el Municipio jurídicamente constituidas. 5) Un Representante de las instituciones educativas del sector urbano y otro del sector rural. 6) Un Representante de las Asociaciones Juveniles. 7) Un representante centros turísticos legalizados. 8) Un representante del sector campesino legalmente constituido. 9) Un representante del sector Indígena legalmente constituido.

ARTÍCULO NOVENO.- Son funciones de la Junta Directiva las siguientes: 1) Aprobar y adoptar el Plan Municipal de Desarrollo Cultural y Turístico y efectuar

Calle 6 Carrera 11 Esquina - Teléfono: (092) 267 4226



CONCEJO MUNICIPAL

Pradera - Valle

5

su seguimiento y evaluación con participación de la comunidad. 2) Formular la política general del Instituto así como los planes y programas que se deban desarrollar, proponer su incorporación a los planes sectoriales y a los planes generales de desarrollo. 3) Adoptar los estatutos internos de la entidad y cualquier reforma que a ellos se introduzca someterlos a consideración y aprobación del Alcalde. 4) Estudiar y aprobar el plan de desarrollo y el plan de inversiones que presente el Director del Instituto. 5) Evaluar y controlar el desarrollo estratégico y operativo del Instituto y ordenar los ajustes que se requieran de conformidad con los políticas adoptadas y la normatividad vigente. 6) Dictar normas y establecer mecanismos para la orientación y coordinación de las inversiones y programas en el área de su competencia. 7) Determinar la estructura orgánica del Instituto Municipal de Cultura y Turismo y las funciones de su dependencia que estime conveniente para el correcto funcionamiento y el cabal cumplimiento de su misión y objetivos y someterlos a la aprobación de las instancias correspondientes de conformidad con las disposiciones legales vigentes. 8) Determinar la planta de personal, fijarles su remuneración y señalarles sus funciones y requisitos mínimos y someterlos a la aprobación de las instancias correspondientes de conformidad con las disposiciones legales y vigentes. 9) Aprobar el Estatuto de personal del Instituto y las modificaciones al mismo. 10) Adoptar el Reglamento de la Junta Directiva del Instituto Municipal de Cultura. 11) Aprobar el presupuesto anual de rentas y gastos y las modificaciones al mismo, autorizar la contratación de empréstitos internos y externos con destino a la entidad, así como las adiciones y traslados presupuéstales que se requieran. 12) Examinar, aprobar o improbar los estados financieros del Instituto presentados por el Director. 13) Fijar las cuantías de la delegación en materia contractual, de acuerdo con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia, autorizar la celebración de todo acto o contrato que por su naturaleza o cuantía le corresponde. 14) Disponer la participación del Instituto en proyectos internacionales, bilaterales y multilaterales relacionados con su misión y objeto y autorizar la celebración de los convenios o contratos que se requieran. 15) Delegar en el director del Instituto el cumplimiento de ciertas funciones dentro del marco legal vigente. 16) Adelantar estudios o trabajos especiales cuando lo estime pertinente y conformar comisiones para tal efecto. 17) Ejercer las demás funciones que le confieren las normas vigentes.

ARTÍCULO DIEZ.-

Reuniones de la Junta Directiva. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente

Calle 6 Carrera 11 Esquina - Teléfono: (092) 267 4226



CONCEJO MUNICIPAL

Pradera - Valle

6

cuando sea convocada por su presidente o por el Director del Instituto Municipal de Cultura y Turismo. Cualquier número plural de los miembros podrá promover la reunión de la Junta Directiva.

PARÁGRAFO. El Director del Instituto asistirá a las reuniones de la Junta Directiva con derecho a voz pero sin voto.

ARTÍCULO ONCE.- Los actos de la Junta Directiva y del Director del Instituto Municipal de Cultura y Turismo se expresaran mediante resoluciones escritas con la firma del presidente y Secretario o del Director según el caso.

ARTÍCULO DOCE.- EL DIRECTOR. La dirección, administración y Representación Legal del Instituto Municipal de Cultura y Turismo estará a cargo del Director Ejecutivo quien será agente del Alcalde, de su libre nombramiento y remoción y ante quien tomará posesión. Deseñará las siguientes funciones: 1) planear, dirigir, orientar, coordinar, evaluar y controlar las actividades administrativas y técnicas y financieras, relacionadas con la misión y objeto social del Instituto. 2) Ejercer la representación legal del Instituto y en tal calidad, celebrar los contratos y ejecutar los actos atinentes a la misión y objeto. 3) Preparar y presentar ante la Junta Directiva del Instituto, estudios, planes, programas o proyectos de desarrollo, ajuste o reforma relacionados con la estructura, la organización, la administración, programas curriculares, la dirección o la operación del Instituto, que requieran de su aprobación. 4) Preparar para su aprobación los manuales específicos de funciones y requisitos de los cargos que conforman las plantas de personal, con base en las normas legales vigentes sobre la materia. 5) Proponer a la Junta Directiva la expedición de los reglamentos del personal administrativo, docente y estudiantil de acuerdo con las normas vigentes. 6) Elaborar el Plan Anual de Desarrollo del Instituto y someterlo a consideración de la Junta Directiva. 7) Adoptar los sistemas de planeación de Bibliotecas, divulgación artístico y cultural, de información estadística, de admisiones, registro y control académico. 8) Establecer para el Instituto las políticas y normas y asegurar el desarrollo de procesos y procedimientos que permitan velar por el cumplimiento de los objetivos y metas y evaluar la eficacia de sus resultados. 9) Nombrar y remover los funcionarios del Instituto conforme a las disposiciones legales. Dirigir la administración y el desarrollo del talento humano del Instituto y las relaciones laborales. 10) Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el proyecto de presupuesto de ingresos,

Calle 6 Carrera 11 Esquina - Teléfono: (092) 267 4226



CONCEJO MUNICIPAL

Pradera - Valle

7

gastos e inversiones así como las adicionales y traslados presupuestales que estime necesarios de acuerdo con las disposiciones orgánicas y reglamentarias sobre la materia. 11) Presentar con la periodicidad que determine la Junta Directiva, los informes y análisis sobre la ejecución presupuestal, estados de tesorería y estados financieros de prueba correspondientes. 12) Presentar anualmente o cuando la Junta Directiva lo solicite para la aprobación los estados financieros del Instituto. 13) Ejercer las funciones de Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Cultura. 14) Presentar al Alcalde los informes que le sean solicitados. 15) cumplir y hacer cumplir las leyes, los estatutos, reglamentos, normas, contrato y convenios. 16) Rendir los demás informes que le sean solicitados por la Junta Directiva y demás autoridades competentes. 17) Cumplir las demás funciones que le asignen las leyes, los estatutos, los acuerdos, la Junta Directiva y las que por naturaleza de su cargo le correspondan.

ARTÍCULO TRECE.- El Director Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo debe ser un profesional en áreas administrativas, educativas o sociales. Para otras profesiones a fines al cargo se exigirá una experiencia no menor de dos (2) años en cargos similares.

CAPÍTULO CUARTO

ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO CATORCE.- Los miembros de la Junta Directiva del Instituto Municipal de Cultura y Turismo serán dignados dentro de los tres (03) primeros meses del período inicial del Alcalde electo. Los funcionarios de la Administración central accederán a tal representación en virtud del cargo que ejercen. Los demás representantes de la Junta Directiva se escogen mediante asambleas donde cada uno de los sectores designe por votación abierta a su representante. En dichas elecciones deberá estar presente el Alcalde o su delegado y/o el Director de Educación Municipal o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO. Los miembros de la Junta Directiva del Instituto Municipal de Cultura y turismo ejercerán su representación por el mismo período del Alcalde. Podrán ser reelegidos libremente o removidos extraordinariamente cuando el presidente de la Junta Directiva o el Secretario General del Instituto certifique su inasistencia injustificada a tres (3) o más reuniones continuas o cinco (5) reuniones durante el año.

Calle 6 Carrera 11 Esauina - Teléfono: (092) 267 4226



CONCEJO MUNICIPAL

Pradera - Valle

8

CAPÍTULO QUINTO

PATRIMONIO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO

ARTÍCULO QUINCE.- El Patrimonio del Instituto Municipal de Cultura y Turismo estará constituido por las asignaciones presupuestales, terrenos, edificios, instalaciones, equipos, muebles, enseres y demás bienes públicos, que a la fecha de creación de este Instituto correspondan al uso del sector cultural. Además de estos bienes de que es titular el Instituto por los bienes que adquiera en el futuro a cualquier título y se incrementa por: 1) Las apropiaciones que le sean asignadas por el Concejo Municipal en las vigencias fiscal correspondiente. 2) Las sumas que con destino al sector cultural y turístico se apropien en el presupuesto departamental, nacional y municipal y los bienes que a él se destinen. 3) Los ingresos por ley 715 de 2001 con destino al sector cultural. 4) Los bienes o fondos públicos que provengan de sus inversiones, rentas y bienes. 5) Todos los bienes, derechos y acciones que adquiera o reciba a cualquier título y por los frutos naturales y civiles de éstos. 6) Las donaciones que hagan personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras y entidades internacionales. 7) Todos los bienes y derechos que el Estado le otorgue, aporte o asigne a cualquier título. 8) Los aportes extraordinarios, auxilios, herencias, legados y subvenciones que reciba de personas jurídicas o naturales, públicas o privadas, nacionales o extranjeras. 9) Los recursos que recaude por conceptos de diferentes derechos, tasas, sobretasas y la estampilla procultura. 10) El producto o rendimiento de su patrimonio o la enajenación de sus bienes. 11) Las demás que se decreten a su favor en las leyes, ordenanzas o acuerdos.

ARTÍCULO DIECISÉIS.- El control fiscal posterior será ejercido por la respectiva Contraloría Departamental y General de la República conforme a la ley y demás normas concordantes.

ARTÍCULO DIECISIETE.- El control fiscal se ejercerá sin perjuicio de los sistemas de control interno del Municipio según el artículo 269 de la Constitución Política y el control interno del Instituto Municipal de cultura y turismo de Pradera valle.

ARTÍCULO DIECIOCHO Los recursos provenientes de la Ley 715 de 2001 para el sector cultura pignorados con anterioridad por la Administración Municipal cuando estaba vigente la Ley 60 de 1993 serán cancelados

Calle 6 Carrera 11 Esquina - Teléfono: (092) 267 4226



CONCEJO MUNICIPAL

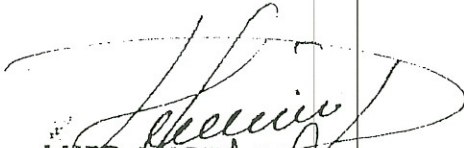
Pradera - Valle

Municipal cuando estaba vigente la Ley 60 de 1993 serán cancelados directamente con el ejecutivo y/o municipio transfiriendo oportunamente al Instituto Municipal de Cultura y Turismo el excedente una vez cubierta la cuota y una vez liberados dichos recursos, la Secretaría de Hacienda transferida el porcentaje total que dispone la ley 715 de 2001 al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Pradera Valle.

ARTÍCULO DIECINUEVE. Este acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación en concordancia con el artículo 116 del Código de Régimen Municipal y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

SANCIÓNSE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Pradera Valle a los seis (06) días del mes de Marzo del año dos mil tres (2003).


LUIS ANGEL CALDERON
Presidente

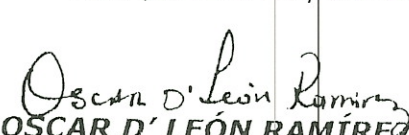
JORGE GUILLERMO MORENO LARA
I Vicepresidente


MARIA FERNANDA BARRETO
II Vicepresidente


OSCAR D' LEON RAMIREZ
Secretario General

REMISIÓN:

Tal como está ordenado en la fecha Marzo seis (06) del año dos mil tres (2003), se remite el presente Acuerdo No. 004 al Despacho del señor Alcalde Municipal para su respectiva sanción.


OSCAR D' LEÓN RAMÍREZ
Secretario General



CONCEJO MUNICIPAL

Pradera - Valle

10

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PRADERA VALLE.

CERTIFICA:

Que el presente Acuerdo fue iniciativa del señor JORGE EMILIO MONDRAGÓN Alcalde Municipal.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los seis (06) días del mes de Marzo de dos mil tres (2003).

Oscar D' León Ramírez
OSCAR D' LEON RAMÍREZ
Secretario General

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PRADERA VALLE,

HACE CONSTAR:

Que el Acuerdo No. 004 de Marzo de dos mil tres (2003), fue discutido y aprobado en las siguientes fechas:

I DEBATE : Veinticuatro (24) de Febrero de dos mil tres (2003)

II DEBATE : Veintisiete (27) de Febrero de dos mil tres (2003).

Oscar D' León Ramírez
OSCAR D' LEON RAMÍREZ
Secretario General



CONCEJO MUNICIPAL

Pradera - Valle

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PRADERA VALLE.

CERTIFICA:

Que el presente Acuerdo fue iniciativa del señor JORGE EMILIO MONDRAGÓN Alcalde Municipal.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los seis (06) días del mes de Marzo de dos mil tres (2003).

Oscar D' León Ramírez
OSCAR D' LEON RAMÍREZ
Secretario General

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PRADERA VALLE,

HACE CONSTAR:

Que el Acuerdo No. 004 de Marzo de dos mil tres (2003), fue discutido y aprobado en las siguientes fechas:

I DEBATE : Veinticuatro (24) de Febrero de dos mil tres (2003)

II DEBATE : Veintisiete (27) de Febrero de dos mil tres (2003).

Oscar D' León Ramírez
OSCAR D' LEON RAMÍREZ
Secretario General